

**AJUNTAMENT
DE TORELLÓ**ÀREA D'ECONOMIA I HISENDA
ECONOMIA I HISENDA
Núm Exp:X2019002637**CONVENIO A FORMALIZAR CON EL GRUPO MUNICIPAL PSC-PM PARA
REGULAR LA APORTACIÓN MUNICIPAL POR EL FUNCIONAMIENTO DEL
MENCIONADO GRUPO MUNICIPAL ENTRE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE
2019**

Torelló,

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Jaume Vivet Soler, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torelló, que actúa en su nombre y representación debidamente facultado por acuerdo de la JGL de fecha 01/04/2019.

Y por otro lado el Sr. Francesc Josep Rivera García, mayor de edad, con DNI núm. 33935870Z, que actúa en nombre y representación del grupo municipal PSC-PM (NIF V66820671), según consta éste en el acta del Pleno de la Corporación de fecha 6 de julio de 2017, en la que se da cuenta de la constitución de los Grupos Municipales.

Asistidos por la Sra. Montserrat Freixa Costa, Secretaria del Ayuntamiento de Torelló.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 73.3 lo siguiente:

"3. (...) El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

(...)

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida. (...)".

II. El Pleno de la Corporación en fecha 6 de julio de 2015 aprobó las aportaciones económicas a los Grupos Municipales para el ejercicio de sus funciones.

III. El presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 contempla la aplicación presupuestaria 502.912 480.00.02 para la dotación del Grupo Municipal PSC-PM.

IV. La minuta del presente convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/04/2019.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:



**AJUNTAMENT
DE TORELLÓ**

FACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en el funcionamiento del Grupo Municipal PSC-PM para el ejercicio de sus funciones, entre los meses de enero a mayo de 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985 y el acuerdo del Pleno de fecha 6 de julio de 2015.

Segundo.- IMPORTE DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL:

El Ayuntamiento aportará al Grupo Municipal PSC-PM la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (743,15euros), por colaborar en el funcionamiento de dicho Grupo Municipal durante los meses de enero a mayo de 2019.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA APORTACIÓN:

La aportación municipal se entenderá aceptada con la firma de este convenio.

Cuarto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La aportación municipal se destinará a financiar los gastos de funcionamiento del Grupo Municipal que se produzcan durante los meses de enero a mayo de 2019.

El beneficiario de la aportación deberá presentar la justificación de la aportación municipal como máximo el día 15 de junio de 2019 mediante la presentación de:

- 1) Un certificado firmado por el portavoz del Grupo Municipal en el que se indique que el importe de la aportación se ha destinado al funcionamiento del grupo y que no se ha destinado al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, a la financiación de campañas electorales ni la financiación de partidos políticos ni fundaciones o entidades vinculadas a los mismos.
- 2) Listado firmado por el portavoz del grupo municipal en el que consten las facturas imputadas a la aportación donde conste fecha, importe y concepto de las mismas.

El Grupo Municipal deberá llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere este convenio y la pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo solicite. También estará obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Intervención General del Ayuntamiento, a petición del Pleno, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la aportación otorgada.

Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.





AJUNTAMENT DE TORELLÓ

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la aportación concedida.

Quinto.- PAGO:

El pago de la aportación se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos la documentación justificativa mencionada en el punto anterior, si bien el Grupo Municipal podrá solicitar por escrito y de forma motivada un anticipo de la aportación municipal de hasta el 100% de su importe.

Asimismo, antes del pago el grupo municipal deberá estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Torelló. Con la firma del presente convenio el Grupo Municipal PSC-PM autoriza al Ayuntamiento a la consulta de estos datos a los organismos correspondientes.

Sexto.- PUBLICIDAD DE LAS APORTACIONES:

De acuerdo con lo dispuesto en el documento de FAQ BDNS editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en abril de 2017 (consulta 1.24) las aportaciones a los grupos municipales deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Séptimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, que se les aplicará con carácter supletorio.

Octavo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 15 de junio de 2019.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

